



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR YOLIMA ROJAS OVIEDO CONTRA YURGE ANTONIO MANJARREZ SANTIAGO A T RAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00185-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 21-03- 2023

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:46 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
DEMANDANTE: YOLIMA ROJAS OVIEDO
APODERADO DTE: JOSÉ GREGORIO ROMERO MAESTRE
DEMANDADO: YURGE ANTONIO MANJARREZ SANTIAGO
APODERADO DDO: JAHIRSIÑO JASSID CASTRO CORRAL
PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.
DEFENSOR FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E



ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2022-00185-00

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor contra YURGE ANTONIO MANJARRÉZ SANTIAGO y a favor de su hija MARIANA ZHARICK MANJARRÉZ ROJAS, el equivalente al 25% del salario que devenga el demandado, como docente adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, de igual manera se afectará en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas, o en caso de quedar cesante, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de abril de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de YOLIMA ROJAS OVIEDO.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos regulados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de abril de 2023, a cargo del señor YURGE ANTONIO MANJARRÉZ SANTIAGO y a favor de su hija MARIANA ZHARICK MANJARRÉZ ROJAS. Se advierte al respectivo pagador que lo anterior es bajo la figura de descuento más no de embargo por acuerdo de las partes. Líbrese el oficio respectivo

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:46 de la mañana de hoy 21 de marzo de 2023.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c9ebcf68e6f82d203618ff5db72abd556fda1e0ca21cbde133b7d58e6484e8**

Documento generado en 22/03/2023 11:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>